

Asunto C-256/20**Resumen de la petición de decisión prejudicial con arreglo al artículo 98, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia****Fecha de presentación:**

10 de junio de 2020

Órgano jurisdiccional remitente:

Sofiyski rayonen sad (Tribunal de Primera Instancia de la ciudad de Sofía, Bulgaria)

Fecha de la resolución de remisión:

10 de junio de 2020

Parte demandante:

«Toplofikatsia Sofia» EAD

Objeto del procedimiento principal

Proceso monitorio en el que resulta imposible notificar a la deudora, quien, según las indicaciones de su vecino, vive en otro Estado miembro de la Unión Europea, el requerimiento de pago.

Objeto y fundamento jurídico de la petición de decisión prejudicial

Petición de decisión prejudicial con arreglo al artículo 267 TFUE sobre la interpretación del artículo 5, apartado 1, del Reglamento n.º 1215/2012.

Cuestiones prejudiciales

- 1 ¿Debe interpretarse el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1215/2012, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, en relación con el principio según el cual el tribunal nacional debe garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos derivados del Derecho de la Unión, en el sentido de que el tribunal nacional está obligado, al indagar la residencia habitual de un deudor, como requisito exigido por el Derecho interno para la tramitación del proceso monitorio, que es un proceso unilateral en el que no se practica prueba, a entender

que cualquier sospecha fundada de que el deudor tiene su residencia habitual en otro Estado de la Unión Europea constituye una circunstancia que impide que pueda expedirse un requerimiento de pago fundado en Derecho o que el requerimiento de pago adquiera fuerza de cosa juzgada?

- 2 ¿Debe interpretarse el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1215/2012, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, en relación con el principio según el cual el tribunal nacional debe garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos derivados del Derecho de la Unión, en el sentido de que obliga a un tribunal nacional que, tras expedir un requerimiento de pago contra un determinado deudor, ha constatado que dicho deudor probablemente no tiene su residencia habitual en el Estado de su jurisdicción, y siempre que dicha circunstancia impida la expedición de un requerimiento de pago contra tal deudor con arreglo al Derecho nacional, a revocar de oficio el requerimiento de pago expedido aunque no exista disposición legal alguna que lo establezca expresamente?
- 3 En caso de respuesta negativa a la cuestión prejudicial 2, ¿deben interpretarse las disposiciones antes citadas en el sentido de que obligan al tribunal nacional a revocar el requerimiento de pago expedido cuando se han realizado averiguaciones y se ha constatado fuera de toda duda que el deudor no tiene su residencia habitual en el Estado del tribunal que conoce del asunto?

Disposiciones del Derecho de la Unión invocadas

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea – Artículo 20.

Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil: Artículo 5, apartado 1.

Disposiciones de Derecho nacional invocadas

Zakon za zadalzhniata i dogovorite (Ley sobre obligaciones y contratos) – Artículo 68, letra a).

Grazhanski protsesualen kodeks (Ley de Enjuiciamiento Civil) – Artículos 38, 40 y 41, 42, apartado 1, 43, 44, apartado 1, 45, 46, apartados 1 y 2, 47, apartados 1, 2, 3, 5, 6 y 7, 48, 53, 246, 282, apartado 2, 410, apartados 1 y 2, 411, 413, apartado 1, 414 a 416, 419 y 423.

Kodeks na mezhdunarodnoto chastno pravo (Código de Derecho internacional privado) – Artículo 4, apartado 1, y artículo 48.

Zakon za grazhdanskata registratsia (Ley del Registro de los ciudadanos) – Artículos 90, apartado 1, 93, 94, y 96, apartado 1.

Breve exposición de los hechos y del procedimiento principal

- 4 Toplofikatsia Sofia EAD es una sociedad mercantil registrada en Bulgaria cuyo objeto social es la prestación de servicios de asistencia social. Solicitó al órgano jurisdiccional remitente la expedición de un requerimiento de pago contra la deudora, de nacionalidad búlgara, a raíz del impago del suministro de energía térmica y otros servicios conexos para una vivienda sita en Sofía, Bulgaria, que, según la demandante, pertenece a la deudora.
- 5 Tras constatar, el 19 de septiembre de 2019, la conformidad a Derecho de la solicitud, el órgano jurisdiccional remitente expidió un requerimiento de pago y ordenó que se notificara a la deudora a través de un agente judicial.
- 6 El órgano jurisdiccional remitente recabó información sobre el domicilio oficial de la deudora y averiguó que su domicilio permanente y el actual coincidían y se hallaban en Sofía. El agente judicial acudió a dicha dirección, pero constató que era incompleta, pues se indicaba el número del bloque, que tenía quince plantas, pero no el de la vivienda concreta.
- 7 El órgano jurisdiccional remitente ordenó la búsqueda de datos sobre el empleador de la deudora y números de teléfono móvil, pero no constaba en Bulgaria tal información y no pudo averiguarse nada al respecto. En consecuencia, se ordenó que el agente judicial acudiera de nuevo al mismo domicilio.
- 8 En esta ocasión, el agente consiguió dar con la vivienda concreta en la que, según las indicaciones del administrador del edificio, residía la deudora. No obstante, según este último, la deudora vive prácticamente en Alemania y apenas aparece por su vivienda.
- 9 El órgano jurisdiccional remitente considera que de la información que obra en los autos sobre el cambio de apellido de la deudora se desprende que esta contrajo matrimonio con un ciudadano alemán, pues ahora porta un apellido alemán que es atípico de una persona de origen búlgaro. La deudora portaba un apellido típicamente búlgaro hasta 1995.

Breve exposición de la fundamentación de la petición de decisión prejudicial

El órgano jurisdiccional remitente se remite íntegramente a la motivación de su petición de decisión prejudicial inscrita en el Registro de la Secretaría del Tribunal de Justicia de la Unión Europea con el número de asunto C-208/20.